



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2023-0018500**

Providencia: Interlocutorio nro.009

Decisión: Termina proceso por pago

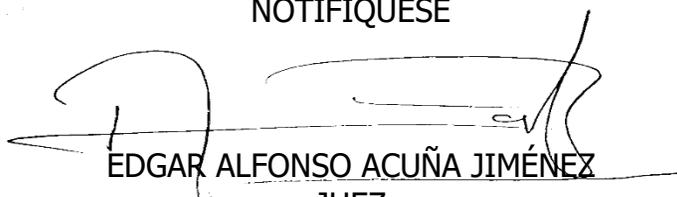
Visto el memorial presentado por el endosatario al cobro de la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, circunstancia de la que puede deducirse que, se encuentran satisfechas las pretensiones de la demanda.

Pues bien, conforme con lo dispuesto por los artículos 1625 y s.s. del Código Civil, el pago es una forma de extinguir las obligaciones, por lo que aceptado este por la parte acreedora, tal como sucede en el sub lite, la consecuencia que se deriva es precisamente la declaración que prevé la citada norma.

Así las cosas, **se declara** terminado el presente proceso; se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del proceso. Oficiése en tal sentido, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

Y finalmente, se dispone archivar el expediente previo a las anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df39c2f415083ccce1c9198d28904b2b84a4d914a92a4c35d248b862e2e13e**

Documento generado en 23/01/2024 06:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>